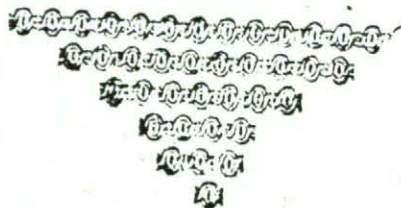


Los Señores Spielmaa, y Rang, han intentado pues, experimentar si añadiendole algun jabon adaptado se podría corregir, y asi habiendo tomado 4. libras de Leche de Baca, separadas, en la una hicieron desleir dos onzas de Azucar refinado, en la segunda mezclaron seis yemas de huevo, en la tercera infundieron dos onzas de emulsion de almendras dulces, y à la quarta ne le añadieron cosa alguna; y exponiendolas todas al mismo grado de calor referido, obtubieron de la primera media onza, y dos escrupulos de manteca, onza y media y dos ercupulos de queso sequisimo, y tenacisimo, y onza y media de suero evaporado; la segunda produjo onza y media de nata, que no se pudo lograr reducir à manteca, tres onzas y cinco dracmas de queso bien tenaz y apretado, y una onza de suero espesado; la tercera diò media onza de manteca, diez dracmas y once escrupulos de queso tiernisimo, y que se asemejaba mucho al de la Leche Humana, y cinco dracmas de suero evaporado; en fin la quarta suministrò seis dracmas, y un escrupulo de manteca, dos onzas y media de queso, y seis dracmas y un escrupulo de suero condensado.

De las experiencias referidas se colixe que las almendras remedian en parte la tenacidad de las partes caseosas de la Leche de Baca, y asi por medio de su emulsion se logrará corregirla siempre que se deba substituir à la Leche Humana en la manutencion de los Niños.

Si guese esi mismo que para disminuir, y destemplar las partes pingues que la Leche de Baca, contiene mas que la Humana, bastará mezclarla con agua.



SEMENARIO LITERARIO

DE CARTAGENA,

Del Viernes 15. de Junio de 1787.

CONTINUA LA HISTORIA MARITIMA.

A la razon que ya dicen las mismas Ordenanzas de ser sobre materias propias de los Ministros, pudiera para dirigirla, haber la del accidental gobierno de las Galeras, pues conforme insinuo para el de la Armada del Océano, estaba tambien atribuido en el Mediterraneo el mando à los Vehedores, &c. (46) y en efecto veo un Des-

(46) Pediamos exivir varios Despachos Reales, Cédulas, y otras providencias, por donde consta, que los Vehedores Generales de todas las Galeras, y Armada, mandaron, y gobernaron, por razon de su empleo las Galeras de España en ausencia de los Capitanes Generales, con preferencia à los Tenientes Generales, à los Quatralvos, y Dosalvos; y esto se seguia con tal exactitud, que en el Despacho expedido al Quatralvo Marques de Flores Davila, para que mandase la Esquadra en ausencia del Vehedor General Don Diego Egues, en 17. de Abril de 1655. se previene que esto ha de ser no habiendo presente Vehedor General de Galeras, à quien con preferencia tenia concedido S. M. el gobierno de ellas, en ausencia del Capitan General. Asi siguieron constantemente los Vehedores Generales, gozando esta prehemincia, hasta